

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "ITSON", REPRESENTADO POR SU RECTOR, EL DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ, Y POR LA OTRA PARTE, FCAES ASOCIACIÓN CIVIL (FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE SONORA), A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA FEDERACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ARQ. VIRGINIA ODETTE URIBE MARTINEZ, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara el "ITSON" a través de su representante:
- I.1 Que es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con facultades para autogobernarse, organizar su funcionamiento, elaborar sus propios reglamentos y demás aspectos normativos, así como para adquirir y administrar sus bienes y recursos. Es una institución de educación superior y ejercerá la libertad de enseñanza, investigación y difusión de la cultura; aplicará sus recursos con sujeción a la normatividad relativa y, en general, cumplirá con las atribuciones que su Ley Orgánica, el reglamento general y los demás reglamentos le confieran. Lo anterior, de conformidad con la reforma al artículo 2° de su Ley Orgánica, publicada el 5 de julio de 2022 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.
 - I.2 Que tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.
 - I.3 Que el Dr. Jesús Héctor Hernández López fue designado Rector del Instituto Tecnológico de Sonora para el periodo 2020-2024, en sesión extraordinaria de Consejo Directivo celebrada el 18 de marzo de 2020, y que es su representante legal por disposición de los artículos 15 y 18 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, en relación con el artículo 25 de su Reglamento General.
 - I.4 Que el Dr. Jesús Héctor Hernández López cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio que consta en la escritura pública N° 8,026, volumen 119, de fecha 01 de abril de 2020, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, titular de la Notaría Pública N° 31, con ejercicio en Ciudad Obregón, Sonora.
 - I.5 Que, para cumplir con sus objetivos, ha establecido sus unidades académicas Obregón, Navojoa y Guaymas.
 - I.6 Que, para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle 5 de Febrero N° 818 sur, colonia Centro, C. P. 85000, de Ciudad Obregón, Sonora.
- II. Declara "LA FEDERACIÓN" a través de su representante:
- II.1 Que es una asociación civil con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida mediante escritura pública N° 41,822, de fecha 08 de junio de 2011, protocolizada ante la fe del Lic. Luis Fernando Ruibal Coker, Notario Público N° 68 en el estado de Sonora; la cual tiene jurisdicción dentro del estado de Sonora, compitiéndole la representación de los miembros de los Colegios socios registrados ante la S.E.C. del estado de Sonora, la representación de los miembros de los Colegios asociados de la "FCAES" ante la Federación de Colegios de Arquitectos de la República Mexicana (FCARM) y la Dirección Generales de Profesiones de la S.E.P.; así como ser representante de los Colegios socios ante las instituciones Federales y Estatales, organismos intermedios de representación, organismos particulares, y ante la sociedad en general.

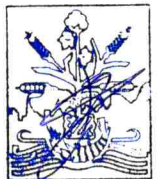


ITSON
Educar para
Trascender

II.2 Que tiene por objeto social:

- a) Vigilar que el ejercicio profesional de la práctica de la arquitectura se realice estrictamente dentro del marco legal, moral y profesional.
- b) Promover la expedición de Leyes, Reglamentos y sus reformas, relativos al ejercicio profesional.
- c) Proponer los aranceles profesionales.
- d) Servir de árbitro entre los conflictos entre profesionales o entre estos y sus clientes, cuando acuerden someterse los mismos a dicho arbitraje.
- e) Fomentar la Cultura y las relaciones con los colegios similares del país.
- f) Prestar la más amplia colaboración al poder público como cuerpo consultor.
- g) Representar a los Colegios ante la Dirección de Profesiones del Estado, ante la F.C.A.R.M y la Dirección General de Profesiones de la S.E.P.
- h) Colaborar en la elaboración de los planes de estudios profesionales.
- i) Hacerse representar en los congresos relativos al ejercicio de la práctica de la Arquitectura.
- j) Formar listas de peritos profesionales, por especialidades, de acuerdo a las listas de los Colegios miembros, que serán las únicas que sirvan oficialmente.
- k) Velar por que los puestos públicos en que se requieran conocimientos técnicos de Arquitectura, estén desempeñados por miembros con título legalmente expedido y debidamente registrado.
- l) Gestionar el registro de los títulos de los componentes de los colegios para profesionalizar la actividad del Arquitecto ante la sociedad.
- m) Integrar a todos los profesionales de la Arquitectura existentes en el Estado y atender las funciones que la Dirección de Profesiones le confiera.
- n) Promover y vigilar ante las autoridades municipales, estatales y federales correspondientes, las disposiciones legales para el adecuado desarrollo del ejercicio profesional de la práctica de la Arquitectura.
- o) Adquirir la compra, arrendamiento, donación o cualquier medio legal de los bienes muebles e inmuebles para realizar los objetivos sociales en general ejecutar y celebrar actos y contratos que tengan por finalidad el cumplimiento estricto de toda Asociación.
- p) Se abstendrá de participar en política electoral o de partido acorde a lo dispuesto en la Ley Reglamentaria del Artículo 5º. Constitucional, en la Ley Reglamentaria del Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Sonora, así como cualquier actuación o manifestación de tipo religioso.
- q) Intensificar las relaciones entre los colegios del ESTADO DE SONORA, con el fin de consolidar el desarrollo y superación de sus agremiados.
- r) Actuar en apoyo y respaldo por consenso de los Colegios Integrantes de la Federación, a una problemática o propuesta específica que afecte a un colegio en particular.
- s) Promover y fomentar la capacitación y actualización profesional entre los diferentes Colegios que integran la "FCAES", con el fin de consolidar el desarrollo y superación de sus agremiados.
- t) Promover, fomentar y difundir el proceso de certificación profesional entre los diferentes Colegios que integran la "FCAES".
- u) Promover y difundir el registro o lista de los Arquitectos certificados profesionalmente en el Estado, ante autoridades municipales, estatales, federales e Internacionales, así como ante organismos particulares y la sociedad en general.
- v) Promover entre nuestra comunidad el desarrollo de la actividad profesional y el reconocimiento a la labor de los arquitectos pertenecientes a la Asociación.
- w) Establecer posiciones y propuestas específicas ante condiciones que afecten la actividad profesional de la Arquitectura en nuestro Estado.
- x) Ser gestor representante ante las instituciones Federales, Estatales y Municipales, organismos intermedios de representación, organismos particulares, así como a la sociedad a la que los Colegios presten sus servicios.
- y) Fomentar la creación de nuevos colegios donde no existan filiales al colegio que corresponda.
- z) Establecer programas financieros y planes de acción que le permitan disponer de los recursos económicos para lograr sus objetivos.

- II.3 Que su Presidente, Arq. Virginia Odette Uribe Martínez, acredita estar facultada para celebrar este tipo de convenios, mediante la carta poder otorgada en Navojoa, Sonora, por el Arq. Marcelo Martínez Bojórquez, representante legal de FCAES, con fecha 20 de octubre de 2021; de acuerdo a lo previsto en el Capítulo VII, artículos 18 y 19 de los Estatutos de la asociación; con respaldo en el Acta de Asamblea LXVIII, celebrada el día 19 de octubre de 2021, en Hermosillo, Sonora; protocolizados bajo la escritura pública N° 77, de fecha 2 de septiembre de 2016, ante la fe del Lic. Martín Guillermo



Leyva Romero, Notario Público N° 108, con ejercicio en la demarcación notarial de Huatabampo, Sonora, y residencia en Etchojoa, Sonora.

II.4 Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Blvd. Del Raquet N° 31, colonia Nuevo Nogales, C.P. 84094, Nogales, Sonora.

III. Declaran “LAS PARTES”:

- III.1 Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.
- III.2 Que cuentan con los recursos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos que adquieren a través de la celebración del presente instrumento.
- III.3 Que, en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. El “ITSON” y “LA FEDERACIÓN” celebran el presente acuerdo de voluntades con el objeto de establecer las bases generales de colaboración para desarrollar todos aquellos programas y proyectos que en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales acuerden en beneficio de la sociedad, dando apertura a la vinculación entre ambas partes.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Las acciones generadas al amparo del presente instrumento jurídico serán realizadas mediante convenios específicos en los que se definirán con toda precisión las actividades a desarrollar, los lugares involucrados, los presupuestos requeridos, la participación física y financiera de cada parte, las normas de evaluación, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada propuesta. Estos convenios serán realizados en estricto apego a las normas, políticas y directrices de cada una de las partes.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL “ITSON”. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el “ITSON” se compromete ante “LA FEDERACIÓN” a:

- A) Colaborar con su personal, estudiantes en sus diferentes niveles, instalaciones y equipo, para realizar los trabajos requeridos en el desarrollo de los programas y proyectos amparados por este Convenio General de Colaboración, siempre y cuando esto no interfiera con el desarrollo normal de sus funciones.
- B) Elaborar conjuntamente con “LA FEDERACIÓN”, un programa de servicio social y prácticas profesionales para alumnos de profesional asociado y licenciatura, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
- C) Elaborar conjuntamente con “LA FEDERACIÓN”, un programa de estancias y proyectos para alumnos de posgrado, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
- D) Colaborar conjuntamente con “LA FEDERACIÓN”, en proyectos de desarrollo social, cultural y de apoyo pedagógico.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “LA FEDERACIÓN”. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “LA FEDERACIÓN” se compromete ante el “ITSON” a:

- A) Facilitar a los alumnos y docentes seleccionados, las instalaciones y el equipo necesarios para realizar los trabajos requeridos en el desarrollo de los programas y proyectos acordados por ambas partes.
- B) Proporcionar información necesaria para el seguimiento de los programas y/o proyectos que se desprendan de este convenio.
- C) Elaborar conjuntamente con el “ITSON”, un programa de servicio social, prácticas profesionales, estancias y/o proyectos para alumnos de profesional asociado, licenciatura y posgrado, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.

- D) Dar seguimiento a cada uno de los programas y proyectos y notificar al "ITSON" dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales, cualquier cambio en su organización que tenga consecuencias para el desarrollo de las actividades en el marco de este convenio.

QUINTA.- ENLACE. El "ITSON" designa al **Mtro. Armando Alonso Murrieta Osorio, Jefe del Departamento de Vinculación Institucional** o quien le sustituya en el cargo, con correo electrónico armando.murrieta@itson.edu.mx y teléfono (644) 410.09.28, personal de enlace para el cumplimiento del objeto de este convenio; por su parte, "LA FEDERACIÓN" nombra a la Arq. Maricruz Wilson González, Coordinadora Estatal de la Comisión de Arquitectas, con correo electrónico arq.maricruzwilson@gmail.com y teléfono 644 115 9348, para los mismos efectos.

SEXTA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, podrán realizarse a través de medios electrónicos. Las notificaciones legales deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en sus respectivas declaraciones.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Salvo pacto en contrario previsto en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, todo derecho de propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio será exclusivo de la parte que lo haya desarrollado y estará sujeto a las disposiciones legales aplicables; dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, coproducciones y difusión de actividades derivadas de este y los convenios específicos, se realizarán de común acuerdo entre las partes.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes convienen guardar absoluta confidencialidad en cuanto a los resultados de los proyectos, programas y actividades que deriven de la celebración del presente instrumento. De igual forma, convienen guardar absoluta confidencialidad respecto de la información verbal o escrita que deban intercambiar y/o aportar con motivo de las actividades del objeto de este convenio, la que sólo será divulgada por acuerdo expreso de las partes.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo del paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan mutuamente a liberarse de cualquier reclamación por este concepto.

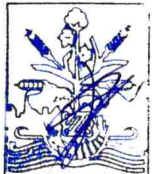
DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y compromisos derivados del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia de **3 (tres) años** a partir de la fecha de su firma. Salvo pacto en contrario, las partes acuerdan cumplir todos y cada uno de los compromisos derivados de este documento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN Y RESCISIÓN. El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con 60 (sesenta) días naturales de anticipación, su intención de darlo por concluido; sin embargo, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito de la parte afectada, sin que medie resolución judicial.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones deberán estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida modificación o variación alguna, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.



DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que en caso de duda o discrepancia sobre su contenido, interpretación y/o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán por conducto de sus respectivos representantes. En caso de no llegar a una solución consensuada, las partes acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Ciudad Obregón, Sonora, renunciando desde ahora al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, lo firman de común acuerdo en Ciudad Obregón, Sonora, a los dieciocho días del mes de marzo del año 2023.

POR EL "ITSON"



DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ
RECTOR

POR "LA ORGANIZACIÓN"



ARQ. CERT. VIRGINIA ODETTE URIBE MARTÍNEZ
PRESIDENTE FCAES 2021-2023

TESTIGOS



DR. JAIME GARATUZA PAYÁN
VICERRECTOR ACADÉMICO



ARQ. MARICRUZ WILSON GONZALEZ
COORDINADORA ESTATAL DE LA COMISIÓN DE
ARQUITECTAS FCAES 2021-2023

